

Para el Despacho de Relaciones Exteriores, General Ignacio M<sup>a</sup> González.

Para los Despachos de Hacienda y Comercio, Dr. Salvador B. Gautier.

Para los Despachos de Guerra y Marina General Pedro A. Lluberes.

Para los Despachos de Justicia e Instrucción Pública, Lic. Jacinto B. Peynado.

Para los Despachos de Agricultura e Inmigración, General Pedro M. Mejía.

Para los Despachos de Fomento y Comunicaciones, Ingeniero Osvaldo B. Baez.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, a primero de septimbre de 1914; año 71<sup>o</sup> de la Independencia y 52<sup>o</sup> de la Restauración.

DOCTOR BAEZ.

---

Núm. 5327.—DECRETO del P. E. mediante el cual crea una comisión consultiva para preparar proyectos de reforma de leyes.—G. O. Núm. 2536 del 5 de Setiembre 1914.

DOCTOR RAMON BAEZ,  
Presidente Provisional de la República.

En virtud de la facultades de que me halló investido,

**DECRETO:**

1<sup>o</sup> Crear una Comisión Consultiva, compuesta de tres miembros, incluido el Secretario de Justicia e Instrucción Pública, quien la presidirá, la cual tendrá el encargo de preparar las reformas legales que sean necesarias para la celebración de elecciones garantizadas por una estricta imparcialidad;

2<sup>o</sup> La expresada Comisión consultiva podrá preparar cuantas reformas crea convenientes de las leyes en vigor, para que el Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública las someta al Gobierno Provisional y éste las apruebe o nó, según proceda. Podrá igualmente preparar las leyes nuevas que tiendan a la satisfacción de alguna necesidad pública;

3º El orden de sus trabajos y su funcionamiento serán reglamentados por la misma Comisión.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, a los tres días del mes de septiembre de 1914; año 71º de la Independencia y 52º de la Restauración.

DOCTOR BAEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia e Instrucción Pública.—J. B. Peynado.

---

Núm. 5328.—DECRETO del P. del Gobierno Provisional que mantiene la Suprema Corte y demás tribunales.—G. O. Núm. 2538 del 12 de Setiembre 1914.

DR. RAMON BAEZ,  
Presidente Provisional de la República.

En uso de las facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

Unico: Mantener incólume la Suprema Corte de Justicia, Cortes de Apelación y los Tribunales y Juzgados inferiores, cual que sea su categoría, á fin de que puedan continuar funcionando dentro de las leyes y reglamentos que rijen su organización institucional, para que no sufran entorpecimiento alguno los negocios públicos, pertinentes a la función Judicial.

§ Todos los Magistrados y funcionarios del orden judicial que vienen ejerciendo actualmente, permanecerán en sus respectivos cargos; y todo nuevo funcionario que en lo adelante fuere designado en sustitución de alguno de dichos magistrados y funcionarios, o para cubrir vacante, prestará juramento de acatar y velar por la eficacia de la ley, en conformidad a todo lo previsto por la Ley de Organización Judicial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, el día 1º del mes de setiembre de 1914; año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

DR. BAEZ.

El Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública:  
J. B. Peynado.

---